

NOVEDADES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE CONTABILIZACIÓN DE CONSUMOS

Multas de entre 1.001 y 10.000 euros por no medir individualmente la calefacción y/o agua caliente

Real Decreto-ley 8/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Son más de 170 páginas, pero destacamos los siguientes aspectos:

Sobre medición individual (Pg. 21 – párrafo 2):

*Por otro lado, el artículo 9 de la Directiva establece que en el suministro de calefacción, refrigeración o agua caliente a un edificio a partir de una calefacción urbana o de una fuente central que abastezca a varios edificios, **se instalarán contadores de consumo individuales antes del 1 de enero de 2017.** Dado que de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, las instalaciones térmicas de los edificios de nueva construcción deben disponer de algún sistema que permita el reparto de los gastos correspondientes a cada servicio (calor, frío y agua caliente sanitaria) entre los diferentes usuarios, **es necesario establecer la obligación de contabilizar de manera individual dichos consumos en los edificios existentes.***

Sobre régimen sancionador (Pg. 21 – párrafo 4):

*Finalmente, se determina el régimen de sanciones aplicable en caso de incumplimiento de las disposiciones adoptadas para la transposición de la citada Directiva 2012/27/UE, en concreto, aquellas adoptadas en el ámbito del sistema de obligaciones de eficiencia energética. En materia de auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos, promoción de la eficiencia del suministro de energía y contabilización de consumos energéticos, **la instrucción y resolución de los expediente sancionadores que se incoen corresponderá a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.***

Sobre plazos entrada en vigor RD de transposición (Pg. 21 – párrafo 4):

*El plazo de trasposición de la Directiva venció con carácter general el 5 de junio de 2014, por lo que **es necesario completar la transposición de la Directiva con la mayor urgencia.***

Sobre las multas a aplicar en caso de incumplimiento (Artículos 80 y 82)

Constituyen infracciones GRAVES en materia de contabilización de consumos energéticos: No cumplir con la obligación de instalar contadores de consumo (de calor, frío y/o agua caliente sanitaria) individuales o soluciones alternativas siempre que sea económica y/o técnicamente viable.

Las sanciones aplicables ascienden a una multa de 1.001 a 10.000 euros.

Descargue el pdf completo en nuestro blog:

<http://ista.com.es/blog/2014/07/legislacion/>

Principado de ASTURIAS

Subvenciones de hasta 10 € por repartidor de costes de calefacción

Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Consejería de economía y empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el uso de energías renovables, y para acciones de ahorro y eficiencia energética, para empresas privadas.

La subvención se otorgará a la siguiente actuación:

“Instalación de dispositivos repartidores de costes de calefacción que permitan medir los consumos y repartir los gastos correspondientes en función de los consumos reales de cada usuario. Estos repartidores de costes deben seguir las normas de diseño y funcionamiento de la norma UNE-EN-834 («Distribuidores de gasto de calefacción para determinar los valores de consumo de radiadores. Aparatos con alimentación eléctrica») y contar con la homologación correspondiente emitida por un laboratorio de ensayos independiente y homologado para distribuidores de costes de calefacción dentro de la Comunidad Europea.

El sistema de contabilización, una vez instalado, debe disponer de un servicio de adquisición de los datos de consumos, así como de liquidación y reparto de los gastos a cada uno de los usuarios de la instalación en función de los consumos medidos.”

Las cuantías subvencionables son:

- Hasta 10,00 € por cada dispositivo repartidor de coste de calefacción instalado en un radiador en el que ya existiese una válvula termostática adecuada, y se mantenga esta.
- Hasta 15,00 € por cada conjunto de dispositivo repartidor de coste de calefacción y válvula termostática mecánica instalados

Descargue el pdf completo en nuestro blog:

<http://ista.com.es/blog/2014/07/subvenciones-en-asturias/>